



RESOLUCIÓN N° 00699 12 NOV. 2009 DE 2009

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR  
CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, A CARGO DE INDUSTRIAS  
PUROPOLLO S.A**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N° 00043 de Enero 24 de 2008, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, en la disposición Primera manifiesta que la Industrias Puropollo S.A., identificado con el Nit 890.104.719-3, como propietaria de la Granja Avícola Florida debe cancelar la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$681.560.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, originó la factura N° SJ-1706 de fecha Septiembre 25 de 2008, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$681.560.oo.), por concepto de seguimiento ambiental, a cargo de la Empresa Industrias Puropollo S.A., identificado con el Nit 890.104.719-3, con fecha límite de pago Octubre 6 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha Octubre 27 de 2009, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, la Industrias Puropollo S.A., identificado con el Nit 890.104.719-3, como propietaria de la Granja Avícola Florida le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$681.560.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.



RESOLUCIÓN N° 000699 12 NOV. 2009 DE 2009

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, A CARGO DE INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A**

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la Empresa Industrias Puropollo S.A., identificado con el Nit 890.104.719-3, como propietaria de la Granja Avícola Florida tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$681.560.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la Industrias Puropollo S.A..

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.


**ARTICULO CUARTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escobar V.*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General (E)

Proyectó y Elaboró: Claudio Mendoza Olivo.

Revisó: Tatiana Otero Sánchez, Gerente Financiera. 

*Tatiana Otero Sánchez*